



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 10 JUN. 2022

Visto: El Expediente N°006554-2022 con la Nota Informativa N°345-2022-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nota Informativa N°369-2022-OL-EQ.PYA-N°371-HSEB de la Oficina de Logística y la Nota Informativa N° 045-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°252-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 04.DIC.2020, se delegó en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y así como en el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles, que en ella contienen, las funciones y atribuciones en materia de gestión administrativas y contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N°045-2022-J-OAJ-HNSEB de fecha 19.ABR.2022, remite a la Dirección General, la propuesta para la delegación de las facultades y atribuciones en materia de gestión administrativa y contrataciones del Estado, que por actualización se delegarían en la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística;

Que, mediante la Nota Informativa N°369-2022-OL-EQ.PYA-N°371-HSEB de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefe de la Oficina de Logística, remite la propuesta por la cual describe las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita la programación de metas institucionales en el marco de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles;

Que, mediante el Memorando N°345-2022-OEA-HNSEB de fecha 26 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración opina que es procedente actualizar la Resolución Directoral N°252-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 04.DIC.2020;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernalles", aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, establece que la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo de la Dirección General, así como de los demás órganos bajo su competencia y como unidad orgánica, es la encargada de administrar, registrar, controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal con las actividades de soporte logístico, aseo, seguridad, mantenimiento y servicios generales, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias, establecen los lineamientos, principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo los mejores condiciones de precio y calidad, que en suma permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, establece que: *"El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, asimismo, en el numeral 8.2, del artículo 8° del acotado TUO de la Ley N° 30225, dispone que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*, de igual modo en el numeral 8.3 ha previsto que *"El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada"*;

Que, en concordancia con las normas precitadas, y del mismo modo se encuentran vigentes los lineamiento de la Directiva N°160-MINSA/OGA-V.01 – *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores"*, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que prevé los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y abono de créditos internos y devengados que se hubieran generado en Ejercicios Fiscales anteriores, la misma que se señala de manera expresa en el numeral 6.5: *"el procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora Integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director Ejecutivo de Administración, o quien haga a sus veces en la unidad ejecutora, o el funcionamiento a quien se delegue esta facultad de manera expresa..."*

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, establece que: *"La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan"*, y que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del acotado TUO de la Ley 27444, señala que: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, en ese sentido, el Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital Sergio E. Bernales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM y modificatorias; pudiendo delegar o desconcentrar el Despacho de la Dirección General de los procesos y decisiones que son de su competencia, transfiriendo a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística del Hospital, las facultades: en gestión administrativa, actos resolutivos de carácter administrativos, atribuciones que no sean privativas de su función y ejercer las demás funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, teniendo en cuenta los objetivos institucionales establecidos en el artículo 10°, literal: *"c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo; (...) y literal m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento (...)"*;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, tanto con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones; así como las metas institucionales programadas para el Año Fiscal, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital; así como al Jefe de la Oficina de Logística, conferidas en el marco del TUO de la Ley N° 30225, su





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 10 JUN. 2022

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y modificatorias y el TUO De la Ley N° 27444 como las demás normas precitadas;

Que, en razón de las facultades del Titular de la entidad, resulta necesario disponer medidas a efectos de garantizar una mayor fluidez del desarrollo del sistema administrativo del Hospital Nacional Sergio E. Bernal, a través de la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa y de gestión, relacionada a la ejecución del gasto y contrataciones, complementando las funciones afines asignadas a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM entre las cuales, según el literal f) del artículo 18°, se señala como una de las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración *"Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes"*; y a la Oficina de Logística, siendo éste el Órgano de las Contrataciones, está dentro de sus funciones el de realizar actividades relativas a la gestión del abastecimiento y según el artículo 21° del citado Reglamento, es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. En efecto, resulta procedente delegar en la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística, las facultades descritas en los informes de vistos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF- su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernal", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DELEGAR**, en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Sergio E. Bernal, las facultades y atribuciones en materia de gestión administrativa y contrataciones del Estado, los siguientes:

A. EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

A.1 Aprobar el reconocimiento de adeudos, créditos devengados y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del estado"; y, en concordancia con la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 que rige el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA y demás normas conexas.

A.2 Aprobar Directivas Administrativas, en el marco de su competencia.



J. ZUNIGA B

A.3 Representar al Hospital Nacional Sergio E. Bernal, ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses del hospital, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio, conforme a la normativa sobre la materia.

A.4 Suscribir, modificar y resolver los contratos con las sociedades de auditoría conformante del sistema nacional de control.

A.5 Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles.

A.6 Aceptar las donaciones de bienes muebles, inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias a favor del Hospital, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos legales que sobre el particular vayan a expedirse.

B. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

B.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, incluyendo y excluyendo procedimientos de selección según corresponda.

B.2 Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas y otros documentos derivados para la realización de los procedimientos de selección en la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo las contrataciones directas de procedimientos de selección, por las causales previstas en la normativa de Contrataciones del Estado, literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

B.3 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para la contratación de bienes, servicios, obras y modalidades mixtas; así como su reconfiguración.

B.4 Autorizar la contratación de expertos independientes para integrar los comités de selección.

B.5 Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir los contratos derivados de los procedimientos de selección incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.

B.6 Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

B.7 Aprobar la cancelación total o parcialmente los procedimientos de selección referidos a procedimientos de selección de bienes, servicios y obras.

B.8 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo al informe técnico de Logística.

B.9 Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo al informe técnico de Logística.

B.10 Evaluar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado y de





RESOLUCION DIRECTORAL

10 JUN. 2022

Comas,

regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.

- B.11 Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- B.12 Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
- B.13 Aprobar las liquidaciones de obra, previo informe del Supervisor de obra (de ser el caso) de la Oficina de Servicios Generales y de la Oficina de Logística.
- B.14 Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos directos derivados de ampliaciones de plazo.
- B.15 Designar a los inspectores de las obras.
- B.16 Efectuar las actuaciones a cargo de la Entidad para el inicio del plazo de ejecución de obra y acordar con el contratista diferir la fecha de inicio.
- B.17 Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de obra y, una vez reiniciado dicho plazo, comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra.
- B.18 Autorizar en los contratos de obras la sustitución del profesional propuesto, en casos excepcionales y debidamente justificados.
- B.19 Emitir pronunciamiento sobre las observaciones contenidas en el informe del comité de recepción de obras que se eleve al Titular de la Entidad.
- B.20 Expedir Resoluciones Administrativas sobre acciones de su competencia.

Artículo 2°. - **DELEGAR**, en el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Aplicar penalidades y las acciones que de ella se deriven, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Comunicar a los contratistas las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgando los plazos correspondientes para su subsanación, a efectos de que se emita la conformidad correspondiente.
- c) Publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, todos los actos concernientes a los procedimientos de selección.



d) Emitir Constancias de prestación de bienes y/o servicios.

Artículo 3°. - La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Directoral, no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4°. - Las facultades conferidas por la presente Resolución Directoral no pueden ser objeto de posteriores delegaciones por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración como del Jefe de la Oficina de Logística.

Artículo 5°. - Remitir la presente Resolución a la Dirección General, Dirección Adjunta y a las Unidades Orgánicas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para su conocimiento y fines que corresponda.

Artículo 6°. - Déjese, sin efecto la Resolución Directoral N°252-2020-SA-DG-HSEB de fecha 04.DIC.2020, y toda disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426



OFHA/DAPC/JLZB

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Unidades Orgánicas ()